

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO, EVALUACION Y CONTROL DE CALIDAD PARA PRENDAS DE UNIFORMES PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA EJERCICIO 2026

1. AREA SOLICITANTE

Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

2. OBJETO

Contar con una persona natural o jurídica para que brinde el servicio de asistencia técnico, evaluación y control de calidad para prendas de uniformes para la Corte Superior de Justicia de Huaura, Ejercicio 2026.

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente procedimiento busca contar con un servicio especializado que brinde la asistencia técnico en el proceso de evaluación y control de calidad de la confección textil de los uniformes para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, ejercicio 2026, a fin de obtener resultados óptimos en la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA”**.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Actividades a Desarrollar

- Realizar la revisión, evaluación y verificación técnica de las muestras presentadas por los contratistas adjudicatarios de los Ítems 01 – Uniforme para Caballeros e Ítem 02 – Uniforme para Damas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, fichas técnicas, materiales, confección, acabados y demás condiciones establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública Abreviada N.º 01-2026-CS-CSJHA/PJ-1.
- Elaborar y presentar un Informe Técnico de Evaluación de Muestras, conteniendo el análisis detallado del cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, precisando las observaciones, conclusiones y recomendaciones correspondientes, de acuerdo con la metodología de evaluación establecida en las Bases Integradas.



- Realizar una (01) visita técnica en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos a las instalaciones de cada empresa confeccionista adjudicataria, durante la etapa de confección de los uniformes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, materiales, procesos de confección, acabados y demás condiciones ofertadas y contratadas.
- Elaborar y presentar un Informe Técnico de Inspección de Producción, detallando los resultados de la visita realizada, las verificaciones efectuadas, las observaciones identificadas y las recomendaciones técnicas que correspondan.
- Efectuar la inspección, revisión y evaluación técnica del producto final entregado por los contratistas de los Ítems 01 y 02, verificando de manera aleatoria (mínimo 02 conjuntos) que las prendas confeccionadas correspondan a las muestras aprobadas, a las especificaciones técnicas y a las condiciones contractuales establecidas.
- Elaborar y presentar un Informe Técnico Final de Control de Calidad, sustentando los resultados de la inspección efectuada, incluyendo las conclusiones y recomendaciones respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas para la emisión de la conformidad correspondiente.
- Brindar asesoramiento técnico especializado a la Entidad durante la ejecución del contrato, absolviendo las consultas que formule el Área Usuaria o la Dependencia Encargada de las Contrataciones relacionadas con la evaluación de muestras, control de calidad, confección de las prendas, cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás aspectos propios del servicio.
- En caso de suscitarse controversias, observaciones o discrepancias técnicas relacionadas con la evaluación de las muestras, el proceso de confección o la verificación del producto final, brindar el asesoramiento técnico correspondiente hasta la culminación de la controversia, emitiendo los informes u opiniones técnicas que sean requeridos por la Entidad.
- Todas las consultas y opiniones técnicas emitidas durante la ejecución del servicio serán formuladas y atendidas mediante correo electrónico u otro medio que disponga la Entidad, formando parte integrante del expediente de contratación.

Responsable de las coordinaciones: Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

5. PERFIL REQUERIDO

El postor para la prestación del presente servicio deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ La persona natural y/o Jurídica deberá con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ Formación académica: título profesional de ingeniería textil, Ingeniería industrial, o afines.



- ✓ Con colegiatura y habilitación vigente
- ✓ Experiencia profesional no menor a seis (06) meses en entidades públicas y/o privadas como apoyo y/o asesoramiento en la evaluación y/o confección textil de uniformes institucionales, la misma que se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.

5.1. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

6. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo la ejecución contractual se encuentra regulado por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se computará desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, por un plazo de hasta 100 días calendarios y/o hasta la emisión de la conformidad de la prestación correspondiente al contrato derivado de la Licitación Pública Abreviada N.° 01-2026-CS-CSJHA/PJ-1, comprendiendo todas las actuaciones técnicas que resulten necesarias durante la ejecución contractual, tales como la evaluación de muestras, inspecciones durante el proceso de confección, control de calidad del producto final, absolución de consultas,



emisión de informes técnicos y atención de observaciones o controversias técnicas que se susciten durante la ejecución del contrato.

8. ENTREGABLES

El servicio se realizará en 3 entregables y en las siguientes etapas del procedimiento de selección:

PRIMER ENTREGABLE: EVALUACIÓN DE MUESTRAS

El primer entregable se realizará una vez que la Entidad comunique, mediante correo electrónico, la fecha programada para la evaluación de las muestras presentadas por los contratistas adjudicatarios de los Ítems 01 – Uniforme para Caballeros e Ítem 02 – Uniforme para Damas.

Concluida la evaluación, la persona natural o jurídica contratada deberá presentar un Informe Técnico de Evaluación de Muestras, en el que se detalle el análisis efectuado respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, fichas técnicas, materiales, confección, acabados y demás condiciones establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública Abreviada N.º 01-2026-CS-CSJHA/PJ-1, indicando las observaciones, conclusiones y recomendaciones que correspondan.

SEGUNDO ENTREGABLE: SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE CONFECCIÓN

El segundo entregable corresponderá a la realización de una (01) visita técnica a las instalaciones de cada empresa confeccionista adjudicataria, cuya fecha será comunicada oportunamente por la Entidad.

Como resultado de la visita, la persona natural o jurídica contratada deberá presentar un Informe Técnico de Supervisión, consignando las verificaciones efectuadas respecto del proceso de confección, materiales utilizados, acabados, cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, señalando las observaciones y recomendaciones técnicas que correspondan.

TERCER ENTREGABLE: EVALUACIÓN DEL PRODUCTO FINAL

El tercer entregable se realizará cuando la Entidad comunique la fecha programada para la evaluación del producto final previo a la emisión de la conformidad del contrato de adquisición de uniformes.

La evaluación comprenderá la revisión de los uniformes entregados al Almacén de la Entidad, seleccionándose de manera aleatoria dos (02) uniformes por cada estación, tanto para damas como para caballeros, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de confección, materiales, acabados y demás condiciones contractuales.



La verificación se efectuará aplicando el plan de muestreo previsto en la NTP ISO 2859-2, según corresponda, a fin de evaluar las características técnicas y constructivas de las prendas.

Como resultado de la evaluación, la persona natural o jurídica contratada presentará un Informe Técnico Final, el cual deberá contener:

- Los resultados de la evaluación efectuada.
- Las observaciones y recomendaciones técnicas formuladas durante la ejecución del servicio.
- El pronunciamiento respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de los uniformes entregados.
- De corresponder, el análisis y opinión técnica respecto de las observaciones o controversias técnicas surgidas durante la ejecución del contrato de adquisición de uniformes, hasta la emisión de la conformidad de la prestación.

9. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Coordinación de Recursos Humanos.

10. LUGAR DE COORDINACIONES Y EJECUCIÓN

Av. Echenique N.º 898 Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

11. CONFORMIDAD

Será emitida por el Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, previo informe a detalle de la calidad de los uniformes materia de la convocatoria del procedimiento de selección; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional una vez culminada la prestación, previa conformidad emitida por la Oficina de recursos Humanos y la presentación de la factura o comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del Proveedor es por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir



de la conformidad otorgada por la entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

14. PENALIDADES

14.1. PENALIDADES POR MORA (OBLIGATORIO)

En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F= 0.40

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor del servicio debe mantener la confiabilidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Asimismo, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genere durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos, sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la



ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la entidad, el/la proveedor/a tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el Proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



contrato². cuando lo anterior se produzca por parte de un Proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Huacho, 21 de julio de 2026.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

